

## H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.

**ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato, al frente de la Administración Pública 2021-2024, en aras de cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Bandos de Policía y Buen Gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal, conforme a las facultades que me otorga el artículo 77 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ante el Honorable Ayuntamiento del Municipio y Administración precitados, respetuosamente EXHORTO y solicito que se me tenga sometiendo a consideración del cuerpo colegiado que honrosamente presido, los puntos del subsiguiente **ACUERDO**, para efectos de su aprobación y publicación conforme a las disposiciones legales aplicables.

### ANTECEDENTES :

**PRIMERO.-** A través de oficio 4330.-08.-223/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, suscrito por la Licenciada PATRICIA VIRIDIANA VILCHES DOMINGUEZ GERENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL “**TELECOMM**”, dirigido al suscrito PRESIDENTE MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR, SE SOLICITA mi apoyo para que el Ayuntamiento pueda otorgar un espacio en “Comodato” a Telecomunicaciones de México; (Telecomm –Telegrafos) el cual será utilizado para la reubicación de la oficina de servicios telegráficos.

En el referido oficio en el párrafo segundo señalan textualmente, lo siguiente:

*“Nuestra solicitud es derivada de las medidas implementadas a través del “Decreto emito por el ejecutivo Federal”, por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán de observar las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el día 23 de Abril del 20220. Así como las disposiciones en materia hacendaria emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y nuestro eje rector la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, disposiciones que nos obligan a solicitar el apoyo de ese Honorable Ayuntamiento.”*

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento sólo podrá dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**TERCERO.-** Mediante escritura pública número 20,829, de fecha 09 de mayo de 1997, levantada ante la fe del Licenciado Enrique Jiménez Lemus, notario público número 3 con adscripción en Celaya, Guanajuato, se hace constar que Grupo constructor Polanco S.A de C.V. dona en forma pura e irrevocable en favor del Municipio de Silao, Guanajuato (Ahora Silao de la Victoria), una fracción con una superficie de 10,866.00 M2, divido en dos fracciones, del predio conocido con el nombre de “Granja Patricia Isabel o Vista Alegre perteneciente a nuestro Municipio; razón por

la cual se adjunta al presente documento copia simple de la referida escritura pública, bajo el **ANEXO 1.**

Bajo este contexto de acuerdo a la citada escritura, la primera fracción donada se denominó "FRACCIÓN A" con una superficie 9,595.12 M2 y la segunda fracción donada se estableció como "FRACCIÓN B" con una superficie 1,270.88 M2; y como ya quedo señalado ambas fracciones se desmiembran de un predio conocido con el nombre de Granja Patricia Isabel o Vista Alegre de este Municipio, el cual constaba con una superficie de 74,55888 metros cuadrados.

La citada escritura de propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Silao de la Victoria, Guanajuato, bajo los números del 2071 y 2072 del Tomo II Segundo de la Sección de Dominio del Libro Primero de Propiedad del municipio antes citado, en fecha 09 de octubre de 1997.

Es prudente señalar que en la referida "FRACCIÓN A" con superficie de 9595.12 M2, está construido el edificio de la superficie materia de comodato.

**CUARTO.-** De acuerdo al levantamiento elaborado por el ING. JESUS GUTIERREZ ZATARAIN en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial del Municipio de fecha 20 de abril de 2022, el bien inmueble materia de comodato tiene una superficie 49.88 metros cuadrados que se desmiembra o está enclavado en la "FRACCIÓN A" mencionada en el ANTECEDENTE inmediato anterior.

La superficie de 49.88 metros cuadrados que es materia de COMODATO tiene las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 6.12 M. y linda con Resto de la Propiedad (Municipio de Silao de la Victoria) y acceso principal.**

**Al Sur: 6.12 M. y linda con Resto de la Propiedad (Municipio de Silao de la Victoria).**

**Al Oriente: 8.15 M. y linda con Resto de la Propiedad (Municipio de Silao de la Victoria).**

**Al Poniente: 8.15 M. y linda con Resto de la Propiedad (Municipio de Silao de la Victoria).**

Se adjunta al presente Dictamen el levantamiento referido en este Antecedente, bajo el **ANEXO 2.**

También se acompaña el reporte fotográfico de la superficie materia de comodato, bajo el **ANEXO 3.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Es de explorado derecho que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y están facultados para emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, tal como se desprende del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así entonces el presente dictamen tiene por objeto **que el H. Ayuntamiento apruebe dar en COMODATO un bien inmueble propiedad municipal**; lo cual es procedente de acuerdo a los siguientes razonamientos lógicos y jurídicos:

I.- De acuerdo al artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para que el Ayuntamiento pueda **DAR EN COMODATO** un bien inmueble propiedad municipal debe cumplir los siguientes requisitos legales:

**a).-Que se trate de bienes del dominio privado del Municipio.-** El bien inmueble materia de contrato de comodato es un bien del dominio público por ministerio de ley; en virtud que se clasifican los bienes del dominio público en bienes destinados a un servicio público municipal, y en este tenor son bienes destinados a un servicios público los inmuebles destinados a las dependencias y oficinas municipales y los adquiridos por procedimientos de derecho público, tal como lo señala los artículos 200 fracción II, 202 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo tanto estamos bajo la presencia de un bien del dominio público debido que en el edificio donde está situada la superficie materia de comodato se utiliza para oficinas públicas, aunado que el Municipio adquirió dicha superficie con motivo de un procedimiento de derecho público como lo es la constitución de un fraccionamiento denominado “RINCONADA DE LAS FLORES” conforme a la abrogada Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato, que en su momento fueron disposiciones de orden público que regulaban la creación y constitución de los diversos fraccionamientos por sus diversas etapas que en términos generales son de la aprobación de traza, licencias de obras de urbanización, permisos de venta y entrega del fraccionamiento, y entre los requisitos que se le exige por disposición legal al “Desarrollador” es que efectuó donaciones al Municipio, por consecuencia no cabe duda que estamos bajo la presencia de UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO, así entonces antes de dar en comodato la superficie que nos ocupa, es necesario que primero se desafecte para que sea un bien de dominio privado, y ahora sí este el Ayuntamiento en posibilidades de efectuar la aprobación del comodato.

**b).-Que se manifieste acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes del H. Ayuntamiento.-** Por ello, se requiere la aprobación de la mayoría calificada en mención, para que proceda el COMODATO que se solicita a esta Presidencia Municipal.

**c).-Que el COMODATO sea a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.** Respecto de este requisito legal, estimo que se cumple, en virtud de que quien solicita el **COMODATO** es la Licenciada PATRICIA VIRIDIANA VILCHES DOMINGUEZ **GERENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMO**

**DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL “TELECOMM”**, lo que revela que se trata de una institución pública del Gobierno Federal.

Bajo este contexto, el **“TELECOMM”** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos ordenamientos publicados en el mismo órgano informativo de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones; por lo que no cabe duda que es una **institución pública que representa un beneficio social para el municipio y que no persigue fin de lucro**, tal como lo paso explicar:

I.- En el Municipio de Silao de la Victoria, no cuenta con los servicios que presta el “TELECOM”, lo que implica que la gente de nuestro Municipio quiera efectuar gozar de los servicios del “TELECOM” se tiene que trasladar a otros municipios; por ello al contar con una sucursal dentro de nuestro Municipio representa un beneficio social que no persigue fin de lucro, debido que los servicios públicos que presta **“TELECOMM”**, dentro de los cuales se encuentran la prestación de los **servicios públicos de telégrafo, giros telegráficos, radiotelegrafía de telecomunicaciones, y los asociados al giro telegráfico, expresamente y señalados en el decreto de creación de Telecomm.**

En este tenor el “TELECOMM” maneja diversos programas sociales que la Secretaría del Bienestar le confirió para su atención, entre los cuales se encuentran:

En el ámbito del Desarrollo Social el programa “Pensión para Adultos Mayores” así como en el programa “Apoyo a discapacitados en los que se brinda atención de forma bimestral a un total de 4,870 beneficiarios con un importe de \$15,677,000.00 (Quince millones seiscientos setenta y siete mil pesos 00/100 m.n) a quienes se les atiende de forma directa en ventanilla .

Otro de los programas que se atiende de forma directa en ventanilla es el de “BECAS BENITO JUAREZ” . Con un número de beneficiarias de 12 y un importe de \$137,520.00 (Ciento treinta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.)

Así también se atiende el programa denominado “Tandas” que apoya a un número de 625 beneficiarios con un importe de \$394,200.00 (Trescientos noventa y cuatro mil doscientos pesos 00/100 m.n.) los cuales son atendidos en ventanilla.

En apoyo al campo a través del programa “Sader” se atendieron a 79 beneficiarios con un importe de \$352,508.00 (Trescientos cincuenta y dos mil quinientos ocho pesos 00/100 m.n)

En lo relacionado con los servicios propios del “TELECOMM” (está el Giro Nacional), el de remesas internacionales, asimismo está de la atención a instituciones oficiales como lo es el “Poder Judicial”, a través de la figura del “Telegrama Oficial”.

En esta tesitura, todos los servicios citados y que brinda el "TELECOMM" representan un beneficio social para el Municipio y sin fines de lucro, razón por la cual se cumplen todos y cada uno de los requisitos que marca el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para que considerarlo procedente el Ayuntamiento como órgano deliberante se apruebe el comodato de la superficie citada, y así dicho órgano descentralizado puede establecer una sucursal en nuestro Municipio y brindar sus servicios sociales al pueblo de nuestro Municipio, así como quien transiten por el mismo; porque en caso contrario nuestra gente se tendría que trasladar generando gastos e inversión de tiempo.

### **ACUERDO:**

En virtud de los argumentos citados, el suscrito Presidente Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento, los siguientes puntos de acuerdo:

**PRIMERO.-** Se apruebe **desafectar** un bien inmueble del dominio público propiedad municipal, consistente en el siguiente:

Superficie de 49.88 metros cuadrados que se desmiembra o está enclavado en la "FRACCIÓN A" con una superficie 9,595.12 M2 que a su vez se desmiembran de un predio conocido con el nombre de Granja Patricia Isabel o Vista Alegre de este Municipio, el cual constaba con una superficie de 74,55888 metros cuadrados; propiedad Municipal amparada en escritura pública número 20,829, de fecha 09 de mayo de 1997, levantada ante la fe del Licenciado Enrique Jiménez Lemus, notario público número 3 con adscripción en Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Silao de la Victoria, Guanajuato, bajo los números del 2071 y 2072 del Tomo II Segundo de la Sección de Dominio del Libro Primero de Propiedad del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en fecha 09 de octubre de 1997.

La superficie de 49.88 metros cuadrados que se desafecta, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 6.12 M. y linda con Resto de la Propiedad (Municipio de Silao de la Victoria) y acceso principal.

Al Sur: 6.12 M. y linda con Resto de la Propiedad (Municipio de Silao de la Victoria).

Al Oriente: 8.15 M. y linda con Resto de la Propiedad (Municipio de Silao de la Victoria).

Al Poniente: 8.15 M. y linda con Resto de la Propiedad (Municipio de Silao de la Victoria).

Se aclara que únicamente se desafecta la superficie 49.88 metros cuadrados, con las medidas y colindancias mencionadas, y la demás parte del bien inmueble que está amparado en la escritura pública número 20,829, de fecha 09 de mayo de 1997, levantada ante la fe del Licenciado Enrique Jiménez Lemus, notario público número 3 con adscripción en Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Silao de la Victoria, Guanajuato, bajo los números del

2071 y 2072 del Tomo II Segundo de la Sección de Dominio del Libro Primero de Propiedad del municipio antes citado, en fecha 09 de octubre de 1997, se mantiene como bien inmueble del dominio público municipal, conforme a lo establecido en los artículos 200 fracción II, 202 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Se apruebe otorgar en **COMODATO** a favor del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado “**Telecomunicaciones de México**” (**Telecomm**) agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **el bien inmueble consistente en una superficie de 49.88 metros cuadrados, con las medidas, colindancias y demás datos de identificación señalados en el acuerdo PRIMERO**, para evitar obvio de repeticiones se tenga como insertados como si a la letra constara en este punto de acuerdo.

**TERCERO.-** Se apruebe que el **CONTRATO DE COMODATO**, especificado en el punto anterior, tenga una **vigencia** a partir del 25 de Abril de 2022 y con fecha de término el 9 de Octubre de 2024.

**CUARTO.-** Se apruebe que el **CONTRATO DE COMODATO** precitado, se utilice para las oficinas administrativas y Sucursal de la parte Comodataria, donde pueda brindar el servicio propio de la parte Comodataria así como los programas sociales que la Secretaría del Bienestar le confirió, sin que pueda darse un uso distinto al inmueble cuyo uso gratuito se conceda, siendo causal de rescisión del contrato, dar un uso distinto al propio inmueble. Lo anterior, para asegurar el beneficio social que persigue el comodato, por lo que esta parte del acuerdo que llegue a aprobarse por el H. Ayuntamiento, deberá insertarse textualmente en la redacción del contrato respectivo.

**QUINTO.-** Se apruebe que el **CONTRATO DE COMODATO**, no se pueda ceder, ni mucho menos transferir a terceras personas el uso del bien inmueble materia del contrato, por lo que únicamente será para uso y servicio de la parte “Comodataria” y durante el tiempo que se ha propuesto para su vigencia. Lo anterior, para asegurar el beneficio social que persigue el comodato, por lo que esta parte del acuerdo que llegue a aprobarse por el H. Ayuntamiento, deberá insertarse textualmente en la redacción del contrato respectivo.

**SEXTO.-** Se instruya a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la parte Comodataria.

**SEPTIMO.-** Se instruya a la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales, para que analice, inspeccione y redacte el contrato de **COMODATO** dentro del marco de la legalidad, así como para que vigile su estricto cumplimiento y observancia.

**OCTAVO.-** Se instruya a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que agregue al acta de Ayuntamiento el presente dictamen así como sus anexos al mismo, para su debido resguardo.

**NOVENO.-** Se de conocimiento los presentes acuerdos a la Tesorería Municipal, Oficialía mayor para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**DECIMO.-**Sométase el presente dictamen y la propuesta de acuerdo respectivo, a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, para efectos de su aprobación.

**UNDECIMO.-** En su oportunidad, cúmplase.

**SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, 21 DE ABRIL DE 2022.  
“SILAO EVOLUCIONA”  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR**

La presente hoja forma parte del Dictamen del Presidente Municipal, emitido el 21 de abril de 2022, mismo que está integrado de 7 hojas en su anverso y es relativo al COMODATO a favor de del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado “Telecomunicaciones de México” (Telecomm), que otorgue el H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.- **CONSTE.** ----